

	Acuerdo No.12	
---	----------------------	---

ACUERDO No. 12 DEL 28 DE MARZO DE 2019

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías -SGR-.

El Ocad Departamental del Magdalena en ejercicio de sus facultades, en especial las que confieren la Ley 1530 de 2012, los Decretos 1082 de 2015 y 1942 de 2018, el Acuerdo 045 de 2017 (expedido por la Comisión Rectora –CR- del SGR), y

CONSIDERANDO:



Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012;

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que el párrafo primero del artículo 2.2.4.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 2.2.4.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

 Sistema General de Regalías	Acuerdo No.12	 MAGDALENA SOCIAL ES LA VÍA
--	----------------------	---

Que mediante citación enviada a través de correo electrónico del veinte (20) de marzo de 2019, la Secretaría Técnica del Ocad departamental del Magdalena convocó a sesión a los miembros del OCAD con el objeto de aprobar, designar entidad pública ejecutora y entidad pública contratante de la interventoría para el proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías materia del presente Acuerdo, el cual fue viabilizado y priorizado mediante Acuerdo No. 13 del 20 de diciembre de 2018, ajustadas sus fuentes de financiación mediante Acuerdo No. 15 del 26 de febrero de 2019 y aprobado mediante Acuerdo No. 16 del 15 de marzo de 2019, todos emitidos por el Ocad municipal de Zona Bananera.

Que el artículo 3.1.4.9 del Acuerdo 45 de 2017, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece que el acta aprobada por los miembros del OCAD, será el soporte para adoptar mediante acuerdos, las decisiones de los OCAD sobre los proyectos de inversión, los cuales serán suscritos y expedidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la referida acta por el Presidente y el Secretario Técnico de dicho órgano colegiado, debiendo ser comunicados a los ejecutores y beneficiarios de recursos.

Que la decisión que se adopta a través del presente Acuerdo se encuentra soportada en el Acta No. 012 del 28 de marzo de 2019, suscrita por el Presidente y Secretario Técnico del Ocad Departamental del Magdalena, respectivamente.



ACUERDA:

TITULO I

APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA INTERVENTORÍA

ARTICULO 1. APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría, tal como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2018479800003	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN EL BARRIO MONTECRISTO, CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL, ZONA BANANERA	DEPORTE Y RECREACION	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$5.194.735.347
	Fuentes	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor
	Municipio de Zona Bananera	Fondo de compensación Regional 40%	2019-2020	\$2.598.000.000
	Departamento del Magdalena	Asignaciones directas	2019-2020	\$2.596.735.347

 Sistema General de Regalías	Acuerdo No.12	
--	----------------------	---

Valor Total	\$5.194.735.347.00
Acuerdo de requisitos con el que se viabilizó el proyecto	Acuerdo 045 de 2017



VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Municipio de Zona Bananera	Fondo de compensación Regional 40%	2019-2020	\$2.598.000.000	NA	\$0,00	2019-2020
Departamento del Magdalena	Asignaciones directas	2019-2020	\$2.596.735.347	NA	\$0,00	2019-2020
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Zona Bananera				\$4.890.651.363	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Zona Bananera				\$304.083.984	
Acuerdo de requisitos con que se viabilizó	Acuerdo 045 de 2017					

ARTICULO 2. La entidad designada en el artículo anterior como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto formulado que será trasladado por la respectiva Secretaría Técnica a éste.

ARTÍCULO 3. Los proyectos de inversión deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada con ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación. Lo anterior en virtud de la responsabilidad señalada en el artículo 17 de la Ley 1606 de 2012.

ARTÍCULO 4. Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora, solicitar los certificados de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución ante la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.2.3.2. y 4.1.2.4.1. del Acuerdo 45 de 2017 expedido por la Comisión Rectora del SGR.

ARTICULO 5. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, aclarado con Circular 0057 de 2013 proferida por la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, el ejecutor cuenta con un término de seis (6) meses prorrogables por un término igual, contados a partir de la fecha de comunicación del presente Acuerdo, para cumplir los requisitos previos al inicio de la etapa contractual o previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección de los proyectos de inversión aprobados. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se deberá solicitar la liberación de recursos del proyecto.

 <p>Sistema General de Regalías</p>	<p>Acuerdo No.12</p>	 <p>ES LA VÍA</p>
--	----------------------	--

ARTÍCULO 6. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la entidad pública designada ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2019.



ROSA COTES DE ZÚÑIGA
GOBERNADORA DEL MAGDALENA
PRESIDENTE

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



EDUARDO ARTETA CORONELL
SECRETARIO TÉCNICO

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Revisó: Eduardo Rodríguez. Jefe OAP.

Proyectó: Luis Carlos Oróstegui Duica. Contratista OAP-SGR

Fecha de la sesión del OCAD: (28/03/2019)

Fecha del acta soporte del presente acuerdo: (28/03/2019) y No. 12